

ED. COMPARADA

378

M206  
P.L.

(47)



M. E. C. - I. N. E. P.

CENTRO BRASILEIRO DE PESQUISAS EDUCACIONAIS

1961

Honduras -

Universidade Nacional Autônoma

DISTRIBUIÇÃO

C. B. P. E.

P. 1

Emb Tegucigalpa (109/652(20)/1961/A new) 2

472

642.0 (24c)

542.0

B  
DCL

(L17)

EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA MARCHA DE LA REFORMA  
DE LA UNIVERSIDAD, SOBRE LA CREACION, REGLAMENTACION  
Y FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA UNIDAD UNIVERSITARIA

T O M O    I I

LOS ESTUDIOS GENERALES

RUDOLPH P. ATCON

Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Tegucigalpa, D.C., 15 de junio de 1961

## I N T R O D U C C I O N

La Reforma Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras está en plena marcha. En el Tomo I de esta serie, la cual trata de "Los Estudios Generales", se habían formulado los principios sobre los que descansa la Reforma. Una vez que éstos fueron aceptados por las Autoridades Universitarias, sirvieron como base para la creación e instalación de la nueva unidad, denominada "Centro Universitario de Estudios Generales".

En el presente Tomo II se ofrece una descripción más de lo que es y hace la recién formada unidad universitaria, con el propósito de mostrar en qué forma se han reunido en ella todas las atribuciones constructivas de una tradicional Facultad de Humanidades, sin necesidad de recurrir a la formación de esa facultad, ni ahora ni en el futuro. Porque el Centro da, y cada vez dará más, una enseñanza científica y humanística, tal como lo haría una Facultad de Humanidades, sin menoscabar en ningún momento la también importante tarea de facilitar una más rápida y amplia expansión de los servicios universitarios en general.

El desarrollo de la Reforma Universitaria ha obedecido, desde el primer día, a un orden lógico y eminentemente práctico. En primer término, fueron postulados los principios generales y los objeti-

vos que persigue . Luego, se procedió a la creación de la nueva estructura universitaria, sin detenerse indebidamente a emitir una legislación a priori, vacía de contenido o experiencia. La propia aplicación empírica, la experimentación directa y la experiencia adquirida a través de los eventos de un año lectivo completo, empiezan ahora a proporcionar una base efectiva para emprender la nueva reglamentación. De esta manera, y para evitar que futuras contingencias se vean obligadas a adaptarse a leyes y reglamentos postulados a priori aun desvinculados del mundo real, se ha cuidado al máximo el legislar solamente sobre hechos ya consumados y sobre una realidad ya consagrada en la práctica.

A continuación, se presentan los anteproyectos de reglamentos generales y académicos, los que, en nuestra sincera opinión, una vez aceptados y aplicados, garantizarán el fructífero y eficiente funcionamiento del Centro Universitario de Estudios Generales y, a través de él, de toda la Universidad.

Después de un cuidadoso y detallado estudio por parte de la Comisión de Reforma Universitaria, estos anteproyectos ya están siendo sometidos a la consideración del H. Consejo Universitario. Su aceptación como reglamentos efectivos para regir todas las actividades del Centro, proporcionaría no solamente una legislación práctica y eficiente para la nueva unidad, sino también la base útil y prometedora para una futura reglamentación de las demás actividades académicas y administrativas de la Universidad entera.

Finalmente, el presente Tomo II proporciona la documentación reglamentaria del propio Centro Universitario de Estudios Generales, que hasta ahora ha venido siendo distribuido como guía al estudiantado. Estas instrucciones sobre inscripción, horarios, clases, planes de estudio y todo lo demás que se vincula al funcionamiento de la nueva unidad, merecen nuestra especial atención, porque contienen nuevos principios administrativos y de procedimiento, hasta ahora inexistentes en la Universidad. Son precisamente estos procedimientos los que, a través de su aplicación uniforme y rigurosa, permitirán que se dé una nueva fisionomía a la Universidad y que se cree un mejor ambiente de estudios y de investigación para todos los universitarios.

En esta ocasión, me permito también expresar mi sincera admiración por la excepcional rapidez y eficiencia con la cual las Autoridades Universitarias han logrado transformar una serie de principios generales en una realidad concreta y práctica. Si bien es cierto, que esta obra no fué realizada sin grandes sacrificios personales por parte de todos y, particularmente, de unas pocas personas que han consagrado todo su tiempo, esfuerzo e interés a una tarea que es de la mayor importancia para la Nación, lo conseguido hasta el momento es innegablemente excepcional. Las serias limitaciones de recursos, las dificultades del medio y una lamentable falta de interés en general por esta obra, cuyo impacto to-

da la Comunidad Hondureña en breve sentirá, no fueron impedimien-  
tos suficientes para interferir con el desarrollo eficaz de un  
programa transcendental de progreso y de mejoría. Sus efectos,  
en último término, irán mucho más allá de las fronteras geográfi-  
cas de Honduras y aun del Istmo Centroamericano.

RUDOLPH P. ATCON

EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES

Y

LAS HUMANIDADES

Se creó el Centro Universitario de Estudios Generales, con sus objetivos, estructura y organización, para llenar específicamente el gran vacío educacional que hasta ahora ha obrado en contra de la buena y equilibrada marcha de la Universidad. Sin embargo, además de proponerse resolver este problema, enriqueciendo nuestra enseñanza superior de manera apropiada, seria y funcional, el Centro Universitario de Estudios Generales ofrece también otras ventajas concretas al mundo universitario hondureño. Se resumirá en seguida lo que es el Centro, lo que ya ha hecho y lo que pretende hacer.

Una de las más sentidas necesidades de nuestro medio ha sido y sigue siendo la de proporcionar a nuestra ciudadanía una oportunidad para educarse bien en las Humanidades y, al mismo tiempo, lograr que ningún universitario carezca de una cultura humanística bien arraigada en las tradiciones de nuestra historia y civilización. La Universidad no ha sido insensible a esta necesidad ni esquivado su responsabilidad de buscar y encontrar una solución. Desde el primer momento que la Reforma Universitaria empezó su labor

renovadora, se ha preocupado intensivamente por la creación de un órgano universitario apropiado para el desempeño y desarrollo de una buena educación humanística.

La apremiante necesidad de ofrecer al País las carreras profesionales comunmente proporcionadas por una Facultad de Humanidades o de Filosofía, Ciencias y Letras, llevó a la creación de una institución universitaria que necesariamente contendrá las más variadas asignaturas en todos los campos del conocimiento, dirigidas tanto al Magisterio como a los demás sectores de la enseñanza: Filosofía, Historia, Geografía, Cultura, Arte, Sociología, Antropología, Etnología, Arqueología, Psicología, etc., y las Ciencias Naturales, de Matemática, Física, Química, Biología y Geología.

La razón que llevó a la Universidad a crear el Centro en lugar de una tradicional Facultad de Humanidades, fué la de proporcionar, a través de una nueva unidad universitaria, no solamente todas las funciones que en una Facultad normalmente se encuentran, sino también una gran variedad de otros servicios y ventajas para la Universidad y la comunidad misma.

El Centro Universitario de Estudios Generales, además de proporcionar estudios y carreras en los campos humanísticos y científicos para sus propios fines, proporciona también la

enseñanza de estas mismas materias como servicio a todas las demás Facultades profesionales que así lo desean o lo necesitan. Estas materias, impartidas de manera integral, centralizada y sin costos adicionales, sirven a toda la Universidad. Los fines de una buena educación son no sólo plenamente sino aun mejor atendidos sin tener que recurrir a extravagantes multiplicaciones de idénticos servicios académicos en distintas dependencias universitarias. Bajo la estructura de una Facultad independiente, este tipo de centralización docente y administrativa no sólo sería difícil de realizar sino tal vez hasta imposible.

El Centro Universitario de Estudios Generales, además de proporcionar estudios y carreras en los campos humanísticos y científicos para sus propios fines y como servicio a las demás Facultades, también desarrollará los campos propios de estas materias, para objetivos que hasta ahora tampoco habían sido atendidos por la Universidad. Si bien es innegable la necesidad de que la Universidad proporcione a la comunidad carreras universitarias propias del Magisterio en áreas como las de Sociología, de Biología, de Filosofía, de Química, de Historia, de Idiomas, etc. también es cierto que el País necesita desarrollar el estudio de las materias propias de estos campos del conocimiento: Sociología como Sociología, Biología como Biología, Filosofía como Filosofía, Química co-

mo Química, Historia como Historia, Idiomas como Idiomas, etc. Esta flexibilidad y facilidad para el desarrollo de los campos del conocimiento humano en sí, por lo general no la posee una Facultad dirigida, como está, a la preparación profesional.

El Centro Universitario de Estudios Generales, además de proporcionar estudios y carreras en los campos humanísticos y científicos para sus propios fines y como servicio a las demás Facultades, también proporcionará en el futuro un ambiente favorable para el desarrollo de la investigación científica original. Dado que el Centro pone el debido énfasis en el cultivo de los distintos campos del conocimiento en sí y centraliza en un solo local todos los elementos académico-científicos de un determinado campo del conocimiento, es justo esperar que estos factores facilitarán el desarrollo de la Ciencia como tal. Esto, sin la necesidad de recurrir a la costosa creación de nuevos institutos de investigación científica cada vez que se pretenda cultivar o desarrollar cualquier campo del conocimiento.

La experiencia de América Latina ha demostrado que dentro de la estructura vigente de una Facultad de Humanidades, las ciencias y los estudios científicos normalmente se ven obligados a recurrir a este poco recomen-

dable mecanismo. Es bien conocida, por todos los que se han dedicado al estudio de la realidad universitaria de nuestro continente, la innecesaria proliferación de instituciones científicas de esa naturaleza. Considerando las limitaciones económicas de nuestro país, se decidió evitar este error creando una organización universitaria más simple y más funcional, adaptada a nuestras necesidades, pero sin que ella careciera de ninguna de las atribuciones tan esenciales para nuestro futuro desarrollo.

El Centro Universitario de Estudios Generales, además de proporcionar estudios y carreras en los campos humanísticos y científicos para sus propios fines y como servicio a las demás Facultades, representa - y cada día lo hará más - una gran economía para toda la Universidad, porque integra y concentra los recursos humanos y materiales de tal manera que queden:

Todos los servicios afines en un sólo lugar;

Todos los profesores de un campo del conocimiento en un sólo departamento;

Todos los estudiantes que tomarán una determinada materia, en una sola asignatura.

Esta economía sería difícil de lograr con una Facultad independiente de las demás y con las mismas características que ellas tienen, donde quiera que existen.

En resumen, esto es lo que se pretende hacer en nuestra Universidad mediante la creación de la nueva unidad. Es la descripción y definición del Centro Universitario de Estudios Generales, que dá una medida de su extraordinaria flexibilidad y de los amplios objetivos que abarca para el futuro desarrollo de la Universidad y de la Patria.

Lejos de ser un factor contribuyente a nuestra deshumanización, como alegan los que todavía no han comprendido su real naturaleza y finalidad, el Centro Universitario de Estudios Generales está organizado precisamente de la mejor y más económica manera, a fin de poder atender a la humanización de nuestra enseñanza. Es justamente el primer intento que hace la Universidad, por dar al desarrollo de las Humanidades la misma importancia que al de las Ciencias. Es el primer intento de proporcionar asignaturas humanísticas no solamente a los estudiantes que se especializarán en estas materias, sino también a los demás estudiantes de la Universidad, que optan por una u otra de las carreras profesionales ya existentes, donde, hasta ahora, no se había incluido en sus respectivos planes de estudio materias de esta naturaleza.

Considerando las limitaciones de recursos humanos y materiales, no se ha podido lograr en un sólo año todo lo que eventualmente se pretende hacer. Los resultados positivos no han dejado de mostrarse ya, a pesar de lo corto del tiempo y lo difícil de la tarea. Es obvio que el desarrollo de los citados campos del conocimiento en la forma arriba descrita no puede ser asunto a corto plazo, ya que las limitaciones apuntadas son de innegable realidad. Las materias, para su desarrollo y ampliación a carreras integradas y en niveles cada vez más elevados, no dependen de la estructura escogida, sino de nuestros recursos tan restringidos. No hay ni que decir que idénticas dificultades se hubieran encontrado de haber sido una Facultad de Humanidades la nueva unidad universitaria creada, puesto que, como ya se ha dicho, las limitaciones son de orden material y humano.

Por otra parte, la Universidad, para poner en marcha el nuevo sistema, se vió obligada a empezar en algún punto. Por consideraciones técnicas y razones prácticas se empezó con el establecimiento de laboratorios en las Ciencias Básicas Naturales. Esto, por ningún motivo, debe ser interpretado como menosprecio hacia las asignaturas humanísticas, las cuales también, en su hora y su lugar, recibirán la atención que merecen por parte de las Autoridades Universitarias. Desgraciadamente no nos es posible hacer todo de una sólo vez, tal como habría sido lo ideal.

Las mismas consideraciones regirán en el futuro para cada paso que se dé en la mejoría y ampliación de las asignaturas ya existentes en la Universidad o ya incorporadas al Centro. De la misma manera también se procederá para la incorporación de nuevas materias, en niveles más avanzados, de los cuales la Universidad todavía carece. Sin embargo, ya se le puede asegurar al pueblo hondureño, quien en última instancia sufraga nuestra asistencia y a quien rendimos nuestro producto académico, que estamos en el camino que conduce hacia la realización de nuestros anhelos para una mejor Universidad. La Reforma está en marcha y la Universidad, con sacrificio y perseverancia, ha emprendido su propia renovación institucional, dirigida sobre todo hacia la satisfacción de las necesidades hondureñas por hondureños y adaptada plenamente a la realidad nacional.

OFICIO DIRIGIDO AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
POR LA COMISION DE REFORMA UNIVERSITARIA

AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

Señores Consejeros:

La Comisión de Reforma Universitaria, en cumplimiento de las disposiciones generales contenidas en el inciso a) del Artículo 2º de su Reglamento Interno, eleva, respetuosamente, a conocimiento de ese alto Organismo el Proyecto de Reglamento General del Centro Universitario de Estudios Generales que va adjunto a la presente nota.

El Anteproyecto de Reglamento de que hablamos fué elaborado por el Asesor, Dr. Rudolph P. Atcon, pero discutido, profunda y ampliamente, por esta Comisión de Reforma. El Documento original presentado por el Asesor, ha sido cuidadosamente modificado y corregido por esta Comisión, a efecto de engarzarlo, en la medida de lo posible, con las peculiaridades del ambiente y con la estructura jurídica de la República. Esta tarea, dada su importancia, ha sido sumamente laboriosa y la Comisión le ha dedicado a ella, toda su atención.

El Reglamento en referencia, da forma a una unidad universitaria sin precedentes en Honduras y, en consecuencia, está expuesto a chocar con las tradiciones y prejuicios que arrancan desde la "Sociedad del Genio Emprendedor y del Buen Gusto". En él se introducen nuevos conceptos académicos y científicos y se establecen nuevos mecanismos de trabajo. A estas alturas, estas novedades de que se habla, ya no sólo son ventajosas apriorísticamente, sino que han encontrado su más contundente confirmación práctica, en los resultados de los exámenes finales recién pasados. Estos resultados, por sí solos bastan para demostrar la eficiencia de la nueva unidad denominada Centro Universitario de Estudios Generales.

Algunas de las disposiciones contenidas en el Proyecto, no se armonizan con los preceptos correspondientes de la Ley Orgánica de la Universidad. Esta aparente anomalía se ha hecho con el deliberado propósito de ir sentando desde ahora, las bases reales sobre las que deberá hacerse, en el futuro, la Reforma integral de esa Ley. Además, los problemas generales a que da origen esa virtual irregularidad, han sido jurídicamente salvados mediante la adición de un artículo transitorio cuyo texto puede leerse al final del Reglamento.

Existen también en el Proyecto, preceptos que, si bien es cierto no chocan con la Ley Orgánica, también lo es que no se compaginan con otro Reglamento en vigencia ni con algunos hábitos

establecidos. Sobre este particular, sugerimos al Honorable Consejo Universitario, ya que está dentro de sus facultades aprobar la vigencia inmediata de esos preceptos, pues sólo de esa manera se puede liberar al Centro Universitario de Estudios Generales de las trabas formales que frenan su desarrollo.

Por lo demás, el Proyecto respeta y ratifica los principios básicos que informan la vida de la Universidad, entre los cuales pueden citarse a título de ejemplo, los fines que persigue y la paridad en el Gobierno Universitario.

De esta manera, la Comisión de Reforma Universitaria, deja expuesto ante el Honorable Consejo Universitario, algunas cuestiones de carácter general que señalan la orientación del Proyecto de Reglamento General del Centro Universitario de Estudios Generales.

En Tegucigalpa, D.C., el 10 de Mayo de 1961.-

LA COMISION DE REFORMA UNIVERSITARIA



1. Impartir enseñanza, en servicio a las facultades profesionales o a cualquier curso universitario, en la medida y de acuerdo con las necesidades de los programas de estudio que se persiguen en las demás unidades.
  
2. Impartir enseñanza directamente a alumnos no graduados o graduados que ingresan al Centro, estableciendo un extenso número de carreras no profesionales, desarrolladas, desde el principio hasta el fin, en los propios Departamentos del Centro. Dentro de este objetivo le corresponderá:
  - a. Promover licenciaturas con base en planes de estudios o programas desarrollados por él y aprobados por el H. Consejo Universitario.
  
  - b. Promover doctorados con base en planes de estudios o programas desarrollados por él y aprobados por el H. Consejo Universitario.
  
3. Economizar los recursos humanos y materiales de la Universidad, a través de una integración y concentración de:

- a. Todos los servicios afines en un sólo lugar;
  - b. Todos los profesores de un campo del conocimiento en un solo Departamento, tal como se limitan comunmente las áreas de éstos;
  - c. Todos los estudiantes que tomarán una determinada materia en una sola asignatura.
4. Promover cursos de extensión y especialización de ámbito nacional o regional que podrían servir como centros de capacitación tanto para personal auxiliar como postgraduado.
  5. Promover y dedicarse a la investigación científica de una manera ordenada, coordinada y preferentemente relacionada tanto a la docencia como a las necesidades sociales, técnicas y económicas del país y de la región.
  6. Promover la expansión del intercambio y cooperación universitarios en Centroamerica.

TITULO II: DE LA ORGANIZACION

Art. 4: El Centro Universitario de Estudios Generales se compondrá de las siguientes unidades funcionales:

- a. Departamentos
- b. Dirección
- c. Administración
- d. Servicios Comunes

Podrán ser creadas otras unidades funcionales por el propio Centro, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad de fondos, siempre que sean aprobadas por los supremos organismos de la Universidad.

Art. 5: El Centro Universitario de Estudios Generales contará con los siguientes organismos para su funcionamiento integrado y metódico:

- a. Consejo del Centro
- b. Dirección
- c. Sección Administrativa
- d. Departamentos Académico-Científicos
- e. Comité de Docencia
- f. Comité de Investigación

Podrán ser creados otros órganos por el propio Centro cuando su desarrollo y sus necesidades así lo exijan.

Capítulo I      DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 6: El Centro Universitario de Estudios Generales estará integrado por Departamentos.

Art. 7: Cada Departamento se encargará de un área especializada, distinta y funcional, incorporando las asignaturas afines a su campo de conocimiento.

Art. 8: Los Departamentos del Centro se responsabilizarán por la orientación, el planeamiento y desarrollo de las actividades académicas y científicas en sus respectivas áreas de estudio.

Art. 9: El Jefe de cada Departamento será un profesor titular, sugerido por sus colegas de Departamento, pero propuesto por el Director del Centro a través del Rector al H. Consejo Universitario para su aprobación o improbación.

Art. 10: Compete a los Jefes de Departamentos del Centro Universitario de Estudios Generales:

1. Orientar, planificar y controlar las actividades que integran su Departamento.
2. Presentar en la época indicada por el Reglamento Interno del Centro, los proyectos de trabajo de su Departamento, acompañados de un presupuesto estimativo y detallado del costo previsto.
3. Elaborar periódicamente informes sobre las actividades de su Departamento para ser sometidos al Director, como base para la redacción del informe anual de las actividades del Centro.
4. Responsabilizarse del material permanente y de consumo bajo el control de su Departamento.
5. Cumplir y hacer cumplir los programas y proyectos autorizados por su Departamento, el Centro o los organismos supremos de la Universidad.
6. Participar en las reuniones regulares del Consejo del Centro, a fin de coordinar los trabajos docentes y cien-

tíficos e integrar los horarios docentes de su Departamento con los de los demás Departamentos del Centro.

7. Consultar con sus colegas sobre problemas de interés mutuo y contribuir al establecimiento de una política común, coordinada y armónica.
8. Participar en las reuniones regulares del Comité de Investigación a fin de promover una política integral y uniforme en lo referente al financiamiento de proyectos de investigación científica, y fiscalizar la buena marcha y ejecución de los mismos.

Capítulo II                    DE LA DIRECCION

Art. 11: El Director del Centro Universitario de Estudios Generales será designado por el H. Consejo Universitario a propuesta del Rector y será contratado por la Universidad por un período no menor de dos y no mayor de 5 años.

Para prorrogar la designación por otro período, se procederá del mismo modo.

La designación deberá recaer de preferencia sobre una persona especializada, con profunda capacitación en un determinado campo del conocimiento humano, con experiencia docente y capacidad administrativa, que ejercerá sus funciones en régimen de tiempo completo.

Art. 12: En caso de ausencia o impedimento del Director, sus funciones las desempeñará la persona que le reemplace de acuerdo con el Reglamento Interno del Centro.

Art. 13: Compete al Director del Centro Universitario de Estudios Generales:

1. Dirigir y coordinar la buena marcha del Centro, representándolo en sus relaciones externas y con otras unidades universitarias.
2. Representar al Centro en el H. Consejo Universitario como miembro integrante de él con derecho a voz y voto.
3. Someter a los organismos supremos de la Universidad, en la época indicada, el presupuesto anual del Centro para el año siguiente.

4. Someter al Rector para su aprobación final, los contratos de prestación de servicios de cada uno de los miembros docentes, científicos y administrativos del Centro Universitario.
  - a. La contratación, distribución o remoción del personal del Centro será promovida de acuerdo con sus necesidades, el desarrollo de sus programas y la disponibilidad financiera.
  - b. La contratación y remoción de profesores titulares estará sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad.
5. Firmar acuerdos y contratos de prestación de servicios respecto a todos los asuntos y con todos los elementos que afectan las actividades del Centro, previo los trámites legales.
6. Autorizar previo los trámites de ley, la publicación de trabajos y monografías realizados en el Centro así como guías y boletines preparados por el mismo.
7. Integrar los horarios docentes del Centro.

8. Promover el perfeccionamiento de los miembros del Centro por medio de un intercambio científico con otras instituciones y el financiamiento de viajes de renovación científico-culturales tanto en el país como en el extranjero.
9. Proponer al Rector la promoción del personal del Centro según las normas, procedimientos y criterios que rijan la carrera docente universitaria.
10. Proponer al Rector la designación de los Jefes de Departamentos.
11. Convocar y presidir las reuniones regulares del Consejo del Centro y de los Comités de Docencia y de Investigación.
12. Designar los Encargados de Servicios Comunes del Centro.

Capítulo III      DE LA ADMINISTRACION

Art. 14: La administración del Centro Universitario de Estudios Generales será autónoma dentro de la estructura universitaria, independiente de las Facultades, y obedecerá a las disposiciones generales que determinan las prácticas administrativas de la Universidad.

Art. 15: La administración del Centro Universitario de Estudios Generales quedará bajo la responsabilidad de su Sección Administrativa, y estará compuesta de Servicios Comunes para su eficiente funcionamiento, tales como: Secretaría, Bodega, Archivos y Biblioteca.

En el caso que se crearen otros servicios comunes, tales como viveros, imprenta, fotografía, talleres, etc., éstos quedarán también bajo la Sección Administrativa. Esta Sección será responsable del funcionamiento eficiente de todos los Servicios del Centro.

Art. 16: La Sección Administrativa tendrá un Oficial Administrativo directamente responsable ante el Director del Centro.

Art. 17: Los Encargados de los Servicios serán personas designadas especialmente para esta tarea por el Director del Centro.

A los Encargados de los Servicios Comunes, compete iniciar, coordinar y participar en todas las actividades de su Servicio; cumplir con las normas y reglamentos internos del Centro; así como ejecutar las órdenes emanadas de la autoridad del Director, sin perder de vista su responsabilidad principal de servir a los demás miembros del Centro con iniciativa y espíritu de colaboración, para promover la buena marcha del mismo.

Art. 18: Entre las funciones que el Director le encargue, la Sección Administrativa llevará una contabilidad de los gastos, rentas e inversiones del Centro y será responsable de la preparación del presupuesto anual, de la rendición de cuentas y del informe anual sobre las actividades del mismo.

TITULO III: DEL PERSONAL

Art. 19: El Personal del Centro Universitario de Estudios Generales se compondrá de las siguientes categorías:

- a. Miembros Académico-Científicos
- b. Personal Administrativo
- c. Personal Técnico

Art. 20: Los profesores titulares del Centro, serán designados por el H. Consejo Universitario a propuesta del Director, quien recibirá sugerencias del Departamento correspondiente. Todos los contratos serán firmados por el Rector de la Universidad y el Director del Centro.

Art. 21: Los miembros académico-científicos del Centro serán designados con títulos según la nomenclatura proveniente de una carrera docente universitaria en el siguiente orden:

- a. Profesor Titular.
- b. Profesor Adjunto.
- c. Profesor Auxiliar.
- d. Instructor Jefe.
- e. Instructor Ayudante.
- f. Monitor.

Art. 22: El profesor titular tendrá la calidad jurídica docente de "Profesor"; con la autorización para tomar exámenes, otorgar certificados, aprobar programas de estudio e impartir docencia, en términos semejantes a los demás profesores de

las facultades profesionales sin considerarse propietario de una determinada cátedra.

El profesor adjunto y el profesor auxiliar estarán también autorizados para impartir docencia, tomar exámenes y otorgar certificados.

Art. 23: Los miembros académico-científicos del Centro, excepto los profesores titulares, serán designados por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director del Centro.

Art. 24: El personal administrativo del Centro será contratado por el Director del mismo con la aprobación del Rector, según especificaciones contenidas en el presupuesto anual del Centro.

Art. 25: El personal técnico y de servicio será contratado por el Director del Centro a propuesta del profesor interesado, por intermedio de su Departamento, según especificaciones contenidas en el presupuesto anual del Centro.

Art. 26: Todos los contratos del personal del Centro se sujetarán a las normas establecidas por el Reglamento Interno del mismo.

Art. 27: Con carácter excepcional, pueden ser contratados técnicos, investigadores y profesores no hondureños de notoria capa-

cidad académico-científica, quienes podrán ejercer también Jefaturas de Servicio o de Departamento, cuando no existiere personal nacional calificado y así lo determinare el H. Consejo Universitario.

TITULO IV: DEL CONSEJO Y DE LOS COMITES

Capítulo I DEL CONSEJO DEL CENTRO

Art. 28: El Consejo del Centro Universitario de Estudios Generales será presidido por el Director e integrado por todos los Jefes de Departamentos y por un número igual de estudiantes quienes, en cumplimiento a las disposiciones que determina la paridad estudiantil, participarán con voz y voto y serán designados a este cargo entre los estudiantes que cursan los últimos dos años en el propio Centro y tengan calificaciones superiores al promedio.

Art. 29: El Consejo del Centro dispondrá del personal y de los recursos necesarios para la realización de sus finalidades.

Art. 30: Compete al Consejo del Centro:

1. Fiscalizar, como supremo organismo del Centro, todos los asuntos de carácter general que afecten la buena marcha de los Servicios Comunes, de los Departamentos, de la Sección Administrativa y del Centro mismo, a fin de ponerlos a tono con las exigencias de la Universidad y del País.
2. Aprobar el programa de cada asignatura que se imparta en el Centro, de acuerdo con las sugerencias a él sometidas por el Comité de Docencia del Centro.
3. Aprobar los planes de estudio de las carreras que el propio Centro desarrolle, de acuerdo con las sugerencias a él sometidas por el Comité de Docencia del Centro.
4. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual del Centro preparado por la Sección Administrativa.
5. Aprobar el informe anual sobre las actividades del Centro preparado por la Sección Administrativa.
6. Devolver, con una nota explicativa, al organismo de origen todos los anteproyectos a que se refieren los inci-

sos 2, 3, 4 y 5, que a él fueron presentados y hubieren sido improbados.

7. Promover y fiscalizar los proyectos de investigación que el Comité de Investigación del Centro apruebe.

Art. 31: Los miembros del Consejo del Centro que no asistan a la mitad de las sesiones celebradas en un trimestre, serán relevados de sus cargos y sustituidos por otros de igual condición representativa.

## Capítulo II      D E L   C O M I T E   D E   D O C E N C I A

Art. 32: El Centro Universitario de Estudios Generales dispondrá de un Comité de Docencia, designado por su Consejo, al cual compete coordinar todas las actividades didácticas y docentes que se desarrollan en el Centro.

Art. 33: El Comité de Docencia dispondrá del personal y de los recursos necesarios para la realización de sus finalidades.

Art. 34: El Comité de Docencia estará dirigido por un profesor titular. Los acuerdos de este Comité serán sometidos al Consejo del Centro para su decisión final.

En las reuniones del Consejo del Centro, relacionadas con problemas del Comité de Docencia, el profesor titular que preside al último participará con derecho a voz y voto.

Art. 35: Los estudiantes propios del Centro elegirán, entre los que cursan los dos últimos años y tengan calificaciones superiores al promedio, un representante que participará en todas las reuniones del Comité de Docencia, con derecho a voz y voto.

Art. 36: Compete al Comité de Docencia:

1. Coordinar y coadyuvar en todas las actividades docentes que el Centro desarrolle en servicio a las Facultades y a los demás cursos de la Universidad.
2. Elaborar planes de estudio propios del Centro e integrar todas estas actividades de docencia con las que están en servicio a los cursos profesionales.

3. Servir como asesoría técnica a los Comités de Docencia de las Facultades profesionales de la Universidad.

Este servicio de asesoría será prestado a pedido y en la forma solicitada, sin derecho a participar con voto en las decisiones de los Comités de Docencia de las demás unidades universitarias.

4. Elaborar cursos de extensión y perfeccionamiento en nivel ~~post~~-graduado y coordinarlos con las demás actividades docentes del Centro, de las Facultades y de la Universidad.
5. Admitir elementos de otras instituciones calificadas, nacionales o extranjeras, a fin de que participen como miembros regulares en los cursos ofrecidos por el Centro o reciban entrenamiento especial en cualquiera de sus Departamentos.
6. Proyectar y someter a la aprobación del Consejo del Centro planes para conferencias, seminarios, demostraciones para el público o programas de visitas prolongadas por parte de personal foráneo al Centro.

7. Tomar en general la debida iniciativa para fomentar el intercambio útil y provechoso entre los Departamentos del Centro y de éste con las demás unidades de la Universidad, de acuerdo con el crecimiento y desarrollo que el Centro adquiriera.
8. Fiscalizar y hacer respetar las normas disciplinarias a que están sujetos los estudiantes universitarios y todos los elementos que estudian bajo las diferentes actividades del Centro.

Capítulo III DEL COMITE DE INVESTIGACION

Art. 37: El Centro Universitario de Estudios Generales dispondrá de un Comité de Investigación, el cual deberá coordinar todas las actividades de investigación científica desarrolladas por el Centro.

Art. 38: El Comité de Investigación del Centro estará compuesto por los Jefes de los Departamentos bajo la presidencia del Director del mismo.

Art. 39: Otros miembros científicos del Centro podrán ser llamados a participar en las reuniones de este Comité con derecho a voz y voto, cuando el Reglamento Interno del Centro lo disponga o los miembros que componen el Comité así lo acuerden.

Art. 40: El Comité de Investigación dispondrá del personal y de los recursos necesarios para la realización de sus finalidades. Las actividades de este Comité serán coordinadas por un secretario de jornada completa.

Art. 41: Compete al Comité de Investigación:

1. Coordinar y proseguir todas las actividades de erudición e investigación científica desarrolladas en los diversos Departamentos, Secciones y Laboratorios del Centro.
2. Poner orden en los proyectos individuales de investigación de los miembros del Centro, a fin de establecer prioridades, dentro de una política uniforme, en todo lo que se refiere a trabajos de erudición e investigación.
3. Proponer nuevas actividades de naturaleza científica, de erudición y de investigación, en forma de proyectos detallados que permitan su financiamiento como una unidad de trabajo.

4. Relacionar las actividades de erudición e investigación científica del Centro a las necesidades técnicas y económicas del país y de la región.
5. Admitir investigadores de otras instituciones calificadas, nacionales o extranjeras, a fin de que ellos participen por períodos definidos, como miembros del Centro, en las investigaciones por él desarrolladas.
6. Fiscalizar la marcha de los proyectos de investigación científica autorizados por él, mediante informes periódicos que serán sometidos por escrito al Comité, por cada Jefe responsable del trabajo y del desarrollo de un determinado proyecto.
7. Colaborar con otros órganos universitarios y extra-universitarios en actividades de investigación científica dentro de los límites de sus atribuciones y de las disponibilidades financieras y de personal.
8. Establecer contactos y preparar convenios con entidades extra-universitarias para la ejecución de determinados proyectos de erudición y de investigación científica,

siempre que el financiamiento de los mismos sea atendido sin necesidad de utilizar fondos adicionales provenientes de la Universidad. La firma de estos convenios se efectuará de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Art. 42: Todas las actividades de erudición e investigación efectuadas en el Centro, sólo podrán ser objeto de divulgación científica o popular, después de autorización escrita del Director, por insinuación o a pedido de los miembros del Comité de Investigación. No obstante, el Director puede, por iniciativa propia, conceder la autorización mencionada sin la necesidad formal de obtener la anuencia del Comité de Investigación.

Art. 43: Todos los derechos provenientes de cualquier patente que pudiera resultar de una investigación científica en el Centro, se registrarán por los reglamentos correspondientes de la Universidad.

TITULO UNICO: D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S

Art. 44: Todos los artículos del presente reglamento que se opongan a la Ley Orgánica vigente, quedarán en suspenso mientras ésta no se modifica.

Art. 45: Mientras la integración del Consejo del Centro se efectúa de acuerdo con el principio de la paridad, tal como lo dispone el Art. 28, el H. Consejo Universitario, a través del Director, ejercerá las funciones que competen al Consejo del Centro.

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL 29 DE JUNIO DE 1961.-

PLAN DE REGLAMENTOS ACADEMICOS PARA EL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES

Con la creación del Centro Universitario de Estudios Generales, se ha visto consagrado el principio de ampliar las oportunidades para el ingreso a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Este principio, inequívocamente postula como un deber de la Universidad, ofrecer al mayor número de ciudadanos posible la oportunidad de seguir estudios de nivel superior, al mismo tiempo que proporciona, a los que ingresan, el máximo de alternativas factibles para su perfeccionamiento educacional y profesional.

Esta obligación de la Universidad, por lo tanto, se extenderá en curva ascendente y en la medida que aumenten los recursos humanos, financieros y materiales. El anhelo es y será de dar acceso a sus clases a todos los que hayan terminado su Bachillerato. La propia reorganización de la Universidad, a través de la creación del Centro, busca los medios para ampliar el espacio, comprar el material y equipo, así como formar un personal docente adecuado que pueda proporcionar estos servicios a todos los hondureños que estén en condiciones de aprovecharlos.

Preocupados como estamos por establecer criterios y mecanismos institucionales que permitirán a largo plazo el desarrollo de la Universidad y de la comunidad hondureña en general, no con-

tamos todavía con todos los prerequisites para la total aplicación de los principios arriba postulados. Sin embargo, el hecho de que la Universidad no pueda implementar de inmediato y por completo una política de superación, en todos los campos y en todos los niveles, no invalida sus esfuerzos por postular y aceptar aquellos principios filosóficos, académicos y administrativos que permitirán, lenta pero firmemente, la constante mejoría y perfeccionamiento del sistema entero de la enseñanza superior. En consecuencia, aun cuando las limitaciones del presente pudieran impedir la implementación rápida de determinados aspectos de lo que en este documento se propone, el sistema que aquí se sugiere tiene plena validez y su realización impartiría ventajas innegables.

A continuación, se proponen medidas de reglamentación académica, aplicables a la totalidad del nuevo sistema. De esta manera se establece un grupo uniforme de objetivos, lógicamente coherentes y consistentes, que un día se verán aplicados en su conjunto, pero cuyas partes, desde luego, pueden ser puestas en práctica en la medida que el H. Consejo Universitario así lo determine.

A. INGRESO A LA UNIVERSIDAD

1. De aquí en adelante, todos los nuevos estudiantes que deseen ingresar, deberán matricularse en la Universidad como tal, y no en una u otra de sus dependencias o unidades académicas.
  
2. Como principio, cualquier ciudadano que posea el título de Bachiller tiene el derecho de matricularse en la Universidad.
  - a. El título de Bachiller debe mantenerse como único requisito previo para el ingreso a la Universidad. Si bien es cierto que en la actualidad se admiten, con carácter excepcional, personas que poseen otros títulos, esta práctica debe desaparecer en el futuro y la Universidad evitar la introducción de nuevas excepciones.
  
  - b. Por otra parte el principio postulado de ninguna manera pierde validez, si por ahora, obedeciendo razones puramente materiales y financieras, la Universidad se ha visto obligada a establecer cupos máximos en la matrícula. El principio en sí queda en vigencia e inalterable, siempre que la Universidad continúe buscando

los medios necesarios para llegar a la plena realización de este ideal.

- c. Por lo demás, la propia experiencia del presente año nos ha demostrado que los cupos establecidos por la Universidad no fueron ni remotamente llenados. Esto significa que, en la práctica, la Universidad continúa abierta a todos los que soliciten el ingreso a ella.

3. Para el año académico de 1962, la Universidad debe preparar un folleto de instrucciones precisas sobre todos los pasos que se requieren para ingresar a ella, así como sobre las distintas alternativas de estudio que ofrece.

- a. Este folleto servirá como guía y orientará a todos los que aspiran a inscribirse en el primer año de estudios.
- b. Para el año siguiente de 1963, ya se podría pensar en la ampliación de este procedimiento, preparando un segundo folleto de orientación para los demás estudiantes de la Universidad.
- c. En todo caso, deben reproducirse en los folletos los detalles que se refieren a la reglamentación académica del estudiantado.

B. EL PRIMER AÑO DE ESTUDIOS

1. Considerando la nueva estructura que se ha impartido a la Universidad, los estudiantes tomarán en el primer año universitario todas o por lo menos algunas de sus asignaturas, en el Centro Universitario de Estudios Generales.
  
2. Los objetivos del nuevo sistema son:
  - a. Suplementar los conocimientos que el estudiante, egresado de la enseñanza secundaria, todavía no posee.
  
  - b. Impartir a todos los estudiantes, de una manera más profunda, más uniforme y en un nivel verdaderamente universitario, la enseñanza de materias básicas del conocimiento humano que puedan necesitar, tanto para una educación general como para una mejor preparación profesional.
  
  - c. Proporcionar oportunidades para una educación equilibrada entre las Humanidades y las Ciencias, permitiendo a cada estudiante adquirir, de la mejor manera posible, una cultura general respecto al mundo en el cual vive y para que, cada vez más, actúe como ciudadano responsable y capacitado.

- d. Proporcionar al estudiante por lo menos un año universitario de orientación y selección, que le permita escoger cuál de las varias carreras universitarias puede o debe seguir, a partir de su segundo o tercer año de estudios superiores.
  - e. Establecer equivalencias entre diversos planes de estudio, a través de unidades fijas de enseñanza, que en el futuro le permitan hacer transferencias de un campo o carrera a otro con mayor facilidad y menor pérdida de tiempo.
3. A fin de lograr estos objetivos, será necesario también que este primer año sirva como un período de adaptación del estudiante al mundo universitario, para fijar su orientación académica y profesional y, finalmente, como un mejor sistema de selección en todo sentido.
- a. Considerando que la Universidad ofrecerá a todos los Bachilleres la oportunidad de ingresar a la Universidad, sin más requisitos de admisión, este primer año forzosamente servirá también como un año de selección hacia las distintas carreras universitarias y de eliminatoria para los que no puedan o no quieran seguir estudios superiores.

4. Los procedimientos arriba enunciados no se oponen de ninguna manera a cualquier requisito previo que en la actualidad ya haya sido establecido por una u otra de las Facultades profesionales. Lo único que se hace es pasarlos del primer año al segundo o tercero.
  
5. Los procedimientos arriba enunciados tampoco tienen ingerencias sobre la plena libertad que cada Facultad profesional tiene para determinar las condiciones y los planes de estudio que regirán para su propia carrera universitaria.
  - a. Son las Facultades las que determinan las materias y asignaturas que deberían ser tomadas desde el primero hasta el último año de su carrera universitaria.
  
  - b. El hecho de que la mayoría de las materias y asignaturas exigidas en los primeros años de estudio sean proporcionados en una unidad universitaria distinta a la Facultad, no implica una ingerencia indebida en los asuntos internos de una determinada carrera universitaria.
  
  - c. Las limitadas facilidades de laboratorio, de enseñanza y de personal calificado, siempre obligarán a todas las Facultades a establecer criterios propios para la selección de aquellos estudiantes que ya han cursado uno

o dos años de Estudios Generales, y quienes, a su criterio, han demostrado mejor capacidad para aprovechar las restringidas oportunidades que existen y siempre existirán en cada una de las especialidades profesionales.

6. De lo anterior, se desprende con claridad que las medidas académicas que se aprueben para mejorar el rendimiento académico del estudiantado, deberán ser rigurosa y objetivamente aplicadas por parte de las Autoridades Universitarias. Solamente así se asegurará que el nuevo sistema funcione de la mejor y más imparcial manera posible para toda la Universidad.

C. CALENDARIO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD

Sería conveniente establecer y publicar, a partir de 1962, un Calendario Universitario para poner orden en las distintas actividades académicas y administrativas de la Universidad.

1. El Calendario:

El Calendario Anual de la Universidad representa un programa preestablecido, a fin de dejar definido con la suficiente anticipación todo lo que se refiere a la apertura de clases - que deberían empezar simultáneamente - a las semanas y días hábiles de cada semestre académico, a los días feriados y períodos de vacaciones, tal como a las fechas y períodos de exámenes para toda la Universidad.

2. Horarios:

Los horarios de asignaturas, por lo menos de las que se imparten en el Centro Universitario de Estudios Generales, deberán también ser definidos y publicados con anticipación. En la medida que las Facultades también organicen sus asignaturas de una manera más integrada y sistematizada, las listas de éstas deben también ser publicadas con anticipación. En esta forma, cada estudiante y miembro docente de la Universidad tendrá amplia oportunidad y el suficiente tiempo para adaptar sus planes particulares al Horario. Así también se evitarán perjuicios personales o posibles conflictos en el Horario, entre dos o más asignaturas a las cuales no podría concurrir una y la misma persona por haber sido fijadas para la misma hora.

D. ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La asistencia de los estudiantes tanto a las clases teóricas como a las prácticas de laboratorio, debe considerarse obligatoria. Todos los estudiantes deben ser informados de tal circunstancia al comienzo del año lectivo.

Las faltas de asistencia serán tomadas en cuenta por las Autoridades Universitarias, como un factor adicional cuando se llegue a considerar la separación de la Universidad de estudiantes con calificaciones marginales.

1. Asistencia a las Clases Teóricas:

Cada profesor determinará la manera de comprobar la asistencia de los estudiantes a su clase, ya sea por vía directa o, cuando se trate de clases muy numerosas, por vía indirecta llamando al azar un número reducido de nombres.

- a. Antes del comienzo de cada semestre, la administración de la correspondiente unidad universitaria confeccionará, en suficiente número, copias mimeografiadas de todas las listas de los estudiantes que pertenecen a una u otra asignatura, clase o sección. De antemano debe decidirse

si estas listas serán confeccionadas por orden alfabético o por orden ascendente de los "números de cuenta" de los estudiantes.

- b. Todos los profesores dispondrán, cada día de clase, de una copia nueva de la lista mimeografiada de sus estudiantes, a fin de poder registrar en ella las faltas de asistencia.
- c. La copia utilizada para comprobación de la asistencia a una determinada clase, será remitida a la Administración al término de cada clase, por el propio profesor cuya firma deberá aparecer en cada hoja.

2. Asistencia a Las Prácticas de Laboratorio:

La asistencia de los estudiantes a las prácticas de laboratorio será obligatoria durante todo el semestre.

- a. Uno de los instructores o auxiliares de laboratorio comprobará directamente en cada sesión, la asistencia de los estudiantes de su sección.
- b. Al finalizar la sesión de laboratorio, se exigirá a cada estudiante demostrar mediante escritos o dibujos el trabajo efectuado durante la misma.

- c. El trabajo así presentado puede constituir, bien la redacción completa y definida de sus experiencias en la sesión, o bien un esquema preliminar de aquéllas, para completar más tarde fuera del laboratorio.
- d. En cualquier caso, lo que se presente deberá ser firmado por el supervisor principal de la sección de la práctica realizada, antes de marcharse el estudiante.

3. Importancia Concedida a la Asistencia:

Al comienzo de cada año, debe advertirse a todos los estudiantes que están obligados a cumplir el programa completo de prácticas de laboratorio fijado para cada semestre.

- a. Solamente en casos muy excepcionales, que decidirá la autoridad competente, se permitirá a un estudiante no asistir a una sesión cuando le corresponda hacerlo, indicándole de inmediato la fecha y el grupo diferente donde, en otra sesión de laboratorio, recuperará la práctica no realizada.
- b. La calificación de cada trabajo de laboratorio constituye la comprobación de la asistencia del estudiante.

- c. Cuando un estudiante no desarrolle correctamente, o deje por completo de recuperar las prácticas de laboratorio perdidas, la correspondiente falta de calificaciones constituirá su propio castigo. Por tanto, no será necesario aplicar otras medidas disciplinarias.

#### E. SISTEMA DE CALIFICACIONES

1. La experiencia ha demostrado la insuficiencia e innecesaria complejidad del sistema vigente de calificaciones. Notas que van del 1 al 5 raramente pueden reflejar con justicia las inevitables variaciones que se presentan para un gran número de estudiantes en sus numerosos trabajos y exámenes finales, durante el desarrollo de una asignatura.
  - a. Las calificaciones finales bien pueden distribuirse entre cinco o seis categorías mayores. Pero las numerosas calificaciones extendidas durante el semestre deben reflejar mejor y más a menudo las distinciones entre los estudiantes de clases muy numerosas.
2. La complejidad de la "Regla del 8" y otros mecanismos complementarios en actual vigencia, hacen que la labor de los profesores aumente innecesariamente, sin que los resultados sean más objetivos o más justos.

3. Por estas razones se sugiere la adopción del sistema de calificaciones que va de "0" a "100", con las siguientes equivalencias en letras, que agrupan en solamente seis categorías generales todas las notas extendidas hasta "100".

A = 100 - 91

B = 90 - 81

C = 80 - 71

D = 70 - 55

E = 54 - 31

F = 30 - 0

4. Durante el transcurso de la asignatura, las calificaciones pueden ser de "0" a "100". Las calificaciones finales de cada asignatura se pondrán mediante letras, de la "F" a la "A". Toda calificación superior a 55 será considerada como aprobación. Toda calificación inferior a 55 será considerada como reprobación.
5. En cursos más avanzados, el Comité de Docencia de cada unidad universitaria determinará su calificación mínima, cuando se estime conveniente elevar la línea divisoria entre aprobación y reprobación, por razones académicas que fueran establecidas con anterioridad.

- a. Se recomienda entonces que la calificación de 55 sea considerada como mínima para todas las asignaturas del Centro y tal vez de la Universidad entera. Esto no impedirá que sea establecido un nivel más alto de aprobación para determinadas asignaturas, en años más avanzados, cuando tal procedimiento se considere apropiado.
- 
6. Con la adopción de un sistema de calificaciones más flexible, debe resaltarse la conveniencia, más bien la necesidad, de que las calificaciones superiores, desde 85 a 100, sean concedidas efectivamente siempre que estén justificadas. En todos los medios académicos existe la tendencia por parte de algunos profesores, de considerar las calificaciones altas como algo sacrosanto que no debe ser nunca concedido al estudiante. Sin embargo, es obvio que cuando se establece un sistema de calificaciones, se premia al buen alumno cuando lo merece y se sanciona al mal alumno cuando no mejora.

F. E X A M E N E S.

1. Conceptos Generales:

La tradición siempre ha hecho distinción entre la enseñanza propia de la materia contenida en una asignatura y los exámenes - sobre todo el final - como comprobante del grado de asimilación adquirido por cada estudiante en esa materia. Esta dicotomía encuentra sus raíces bien arraigadas en el pasado. Estaba justificada cuando los demás aspectos del sistema educativo también se distinguían de los que rigen en la actualidad y el examen oral final venía al término de un largo proceso educacional, para comprobar la competencia global de un determinado candidato a un grado académico. Hoy por hoy, dada la naturaleza integral de una asignatura corta, esta separación parece nada menos que arbitraria y contraproducente por haber perdido su razón de ser.

La enseñanza contemporánea considera ambas actividades, docencia y examen, como partes de un todo y esencialmente inseparables entre sí. Cada asignatura debe considerarse como una unidad inquebrantable, compuesta de clases teóricas, prácticas de laboratorio cuando la materia así lo exija, y una serie de exámenes de evaluación. Así la calificación final se compone de las calificaciones parciales obtenidas du-

rante el desarrollo de la asignatura, de manera proporcional a la relativa importancia que corresponda a cada una de sus partes.

Puede haber o no exámenes finales, cuando así lo determinen los reglamentos o la decisión del profesor encargado de la asignatura.

Si los hay, deberá preservarse la integridad de la asignatura y la calificación correspondiente deberá tener su valor proporcional a la importancia que se conceda al examen como factor contribuyente de la calificación final.

Considerando los principios arriba mencionados, los siguientes criterios deben regir para cada asignatura:

- a. Los exámenes son parte integrante de la asignatura y no elementos extraños o adicionales a ella.
- b. El mismo profesor que imparte la materia debe también examinarla.
- c. La manera de proporcionar exámenes parciales, el número de ellos durante el desarrollo de la asignatura, la exigencia o no de un examen final, deben quedar al criterio del profesor que imparte la asignatura.

- d. Por otro lado, es posible que el Centro o cualquiera de sus Departamentos, establezcan criterios más uniformes en este sentido, especialmente cuando se trate de asignaturas básicas introductorias o de una asistencia muy numerosa, que imponga la necesidad de subdividirla en varias secciones o subsecciones. En estos casos debe regir uniformidad de procedimiento en todas las secciones y subsecciones de la misma asignatura, aun cuando estará impartida por varios profesores.
  
- e. Las ternas examinadoras, las listas previas a su nombramiento, los exámenes finales orales, etc. deben desaparecer. No son mecanismos adaptados a las necesidades reales de una buena enseñanza en régimen de tiempo completo de asignaturas integradas. Además, la experiencia ha demostrado su insuficiencia como mecanismos objetivos de fiscalización y evaluación.
  
- f. La aprobación de una asignatura dependerá entonces de la terminación satisfactoria, por parte del estudiante, de todos los requisitos preestablecidos en lo referente a su asistencia, sus trabajos prácticos, sus trabajos escritos y sus exámenes. Ninguno de estos factores contribuyentes a la calificación final puede dar lugar a una aprobación parcial o condicional.

g. Por la misma razón, no hay necesidad o justificación para exámenes extraordinarios de repetición. El estudiante o pasa la asignatura o queda aplazado, de acuerdo con el conjunto de calificaciones parciales recibidas durante el desarrollo de la misma y el cual constituye la calificación final.

2. Exámenes Parciales:

Tanto desde el punto de vista académico como pedagógico, resulta aconsejable efectuar, durante el desarrollo de una asignatura, varios ejercicios o exámenes parciales que abarquen toda la materia presentada hasta el momento de practicarlos. Este procedimiento es indispensable para formar en los estudiantes el hábito de estudio continuo y consecutivo. Cuando algunas de estas pruebas son, además, sin aviso previo, constituyen un procedimiento favorable al logro de ese objetivo. Considerando los principios arriba mencionados, deben regir para los exámenes parciales los siguientes criterios:

a. Deben efectuarse, o durante la hora de una clase teórica ordinaria o - cuando existen problemas de espacio - durante una parte de las sesiones ordinarias de labora-

torio. Bajo ningún motivo deben efectuarse en horas extraordinarias o de cita especial, fuera del horario preestablecido.

- b. El horario de los exámenes parciales debe figurar en el horario semestral de la materia impartida en una determinada asignatura. De esta manera, desde el principio de cada semestre, las fechas de los exámenes parciales regulares serán de conocimiento común tanto para los estudiantes como para los profesores.
- c. Este horario, sin embargo, no impide que el profesor de vez en cuando, efectúe sorpresivamente una prueba cuando a su criterio la considere conveniente.
- d. El Comité de Docencia de la unidad universitaria correspondiente se encargará de integrar los respectivos horarios de exámenes parciales, de tal manera y siempre con la suficiente anticipación de un semestre, para evitar que coincidan exámenes de varias asignaturas en un mismo día o más de tres en una sola semana.

### 3. Exámenes Finales:

Resulta aconsejable evitar cualquier reglamentación uniforme respecto a exámenes finales.

- a. Si en el desarrollo de la asignatura los exámenes parciales son en número suficiente, de adecuada calidad y sus resultados, en la opinión del profesor, son satisfactorios, el último examen parcial efectivamente toma el lugar del examen final, haciendo desaparecer la necesidad de recurrir a uno más, solamente para satisfacer un requisito formal.
- b. La eliminación del examen final, además, permitirá tanto al profesor como a los estudiantes, discutir ampliamente los resultados del último examen parcial, procedimiento éste de gran utilidad educacional, que normalmente el mecanismo del examen final no permite poner en práctica.
- c. De todos modos, debe permitirse al profesor responsable determinar, con sus colegas y el Jefe de su Departamento, la conveniencia de exigir o no un examen final, sin sujetarse a reglamentación uniforme sobre el particular.
- d. Sin embargo, la decisión de exigir un examen final siempre debe ser tomada con gran anticipación y de preferencia al principio del semestre. Y si los hay, deben tener lugar durante las dos semanas siguientes a la terminación de las clases en cada semestre, evitándose así

aplazamientos injustificados y eternos estira y afloja entre alumnos y profesores.

4. Exámenes Prácticos de Laboratorio:

Resulta también aconsejable evitar cualquier regla uniforme respecto a los exámenes finales de prácticas de laboratorio, es decir, de exámenes referentes exclusivamente al trabajo desarrollado en el laboratorio durante el semestre.

- a. Cada profesor encargado de una asignatura, con prácticas de laboratorio obligatorias, debe quedar en libertad de decidir sobre la conveniencia o no de efectuar un examen especial referente a todo o parte del trabajo experimental ejecutado durante el semestre.
- b. Si no se efectúe un examen de este género, la calificación final de las prácticas de laboratorio se deducirá de las calificaciones independientes otorgadas a cada una de las prácticas.
- c. Sin embargo, si se lleva a cabo tal examen, debe seguirse la siguiente norma para determinar la calificación final de prácticas del alumno:

- (1) Las calificaciones independientes de cada una de las prácticas, en su conjunto, contribuirán con el 60 - 75% de la calificación final.
- (2) El examen final de prácticas de laboratorio contribuirá con el 40 - 25% de la calificación final.

d. No obstante, mejor sería no efectuar un examen final de prácticas de laboratorio y que, para la calificación final del alumno en sus prácticas, se considere solamente su labor conjunta realizada en el laboratorio durante el semestre.

##### 5. Exámenes Orales:

Se recomienda encarecidamente que sean eliminados los exámenes orales. Especialmente los exámenes orales finales han perdido su utilidad tanto académica como psicológica. Estaban plenamente justificados cuando servían como mecanismo para determinar la calidad, capacidad y personalidad integral de un candidato para un grado académico. Todavía pueden ser útiles cuando sirven a esta finalidad, dentro de una u otra Facultad profesional, al término del último año de estudios y antes de la concesión del correspondiente grado académico.

Pero, para las asignaturas semestrales o anuales, los exámenes orales en vigencia constituyen solamente una carga administrativa penosa para la Universidad, una pérdida excesiva de tiempo para los profesores y una tortura innecesaria para los estudiantes. Todos estos inconvenientes crecen en progresión geométrica con clases muy numerosas. Además, por motivos que es innecesario enumerar aquí, el sistema ha dejado de cumplir su objetivo fundamental de averiguar imparcial y razonablemente los conocimientos adquiridos por cada estudiante.

6. Ternas Examinadoras:

Dentro de la nueva filosofía que postula la unidad integral de una asignatura, la calificación final, compuesta de la manera arriba descrita, hace innecesaria la terna examinadora. Es el profesor encargado de la asignatura, quien lleva la responsabilidad de ella y de todas las calificaciones desde el principio hasta el final.

- a. Tradicional y legalmente, hasta ahora, las ternas examinadoras han servido también para satisfacer, además de la imposición de la calificación final, una serie de formalidades legales de "inspección" y de "control".

- b. Aun cuando se eliminen las ternas examinadoras, los principios de la "legalización", de la "inspección" o del "control" deben conservarse. Sin embargo, para tal finalidad, no es indispensable el actual mecanismo de exámenes orales por ternas.
- c. Si se suprimen los exámenes orales, así como las ternas examinadoras, no por esto se suprimiría la libertad académica por parte de las autoridades universitarias de inspeccionar y controlar los resultados de una asignatura. Solamente para mencionar una manera de lograr el mismo fin, bástenos pensar que siempre existe la posibilidad de que distintos profesores pueden ser llamados a colaborar en la vigilancia durante la realización de exámenes parciales escritos o de los de las prácticas de laboratorio.
- d. Tampoco se suprimiría, al eliminar las ternas examinadoras, la formalidad de una "aprobación oficial" de los resultados obtenidos por un determinado examen escrito. Siempre habrá dentro de cada unidad universitaria la posibilidad de constituir un "Comité Oficial" o el propio Comité de Docencia que repasaría todas las listas de calificaciones finales, sometidas por cada profesor encargado de una asignatura, a fin de oficializar las mismas

antes de que ellas sean depositadas en la Secretaría General de la Universidad.

7. "El Pase":

El sistema, que en muchas universidades del Continente se conoce con el nombre de "El Pase", y que consiste aquí en la emisión de boletos de pago de los derechos de examen, etc., para indicar si un alumno recibe o no el privilegio de presentarse a un examen, queda automáticamente eliminado con la supresión de los exámenes finales. Pero, aun cuando algún profesor o Departamento determine exigir un examen final, la emisión de un pase se considera innecesaria por las siguientes razones:

- a. Está en contraposición al principio anteriormente sentado de que un examen final es parte inseparable de la asignatura, constituyendo tanto un derecho como una obligación del estudiante en rendirlo. Un examen no constituye ni un privilegio ni un medio coercitivo. No es algo que, según el criterio del profesor o de la Universidad, puede ser otorgado como un premio o denegado como un castigo.

b. Representa una extraordinaria pérdida de tiempo para todos a quienes afecta, particularmente a los profesores y las autoridades de la Universidad, quienes invierten una gran parte de su valioso tiempo en numerosas reuniones, repasando listas de centenares de estudiantes para decidir sobre incontables casos marginales.

8. Una Definición de "Lo Que Debe Ser Un Exámen":

A continuación se reproduce una descripción sobre la naturaleza, el propósito y la función que deben tener los exámenes. Su Autor es el Profesor Alva R. Davis, Ex Canciller de la Universidad de California y durante muchos años Decano de la Escuela de Ciencias y Letras de la misma Universidad:

"El estudio memorístico aparentemente requiere un examen que pruebe la memoria. Si ha de prestarse igual énfasis al hecho y al razonamiento lógico del mismo, entonces, un examen para esclarecer la captación de conocimientos de un alumno debe tomar en consideración ambos propósitos. Por consiguiente, resulta de la máxima importancia que un examen permita descubrir, tanto la capacidad razonadora de los alumnos como la cuantía de conocimientos que acumularon. Estos dos aspectos, junto con la evaluación crítica de los hechos, constituyen la esencia del método de estudio del científico.

El profesor deberá adaptarse a estas ideas para pulsar debidamente el progreso académico del alumno. El planeamiento de un buen examen es difícil y laborioso. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que un profesor tiene tres responsabilidades primarias: enseñar, examinar y aconsejar.

Las tres son de igual importancia para el desarrollo intelectual del alumno. Muy bien puede suceder, que los exámenes basados en los anteriores objetivos, contribuyan más a cambiar métodos de estudio que cualesquiera otras circunstancias derivadas de la propia experiencia del alumno, puesto que, si se le aprueba con la comprensión de los hechos como criterio importante de progreso, él buscará adquirir tal comprensión".

#### G. REQUISITOS PARA LA APROBACION DE LAS ASIGNATURAS

##### 1. Aprobación de las Prácticas de Laboratorio:

Uno de los factores de control para aprobar o no una asignatura que tenga trabajos prácticos, será la calificación que el estudiante alcance en ellos. La aprobación de los trabajos prácticos es condición necesaria para la aprobación de la asignatura como tal.

- a. Si el estudiante no ha recibido aprobación de sus prácticas de laboratorio, no podrá aprobar la asignatura, aun cuando el promedio de sus calificaciones parciales fuera superior al mínimo requerido.

2. Supresión de los Aplazamientos de los Exámenes Finales:

Con el sistema que se recomienda, se descarta la posibilidad de que el estudiante reciba como un derecho inalienable una segunda o tercera oportunidad para la realización de un examen final.

- a. Siempre que se trate de una asignatura que conlleva exámenes finales, no debe permitirse al estudiante realizarlos fuera del período fijado, excepto en casos de fuerza mayor, debidamente justificados. Cuando excepcionalmente esta autorización se otorgue, será para el estudiante, su única oportunidad de examinarse.
- b. Un estudiante puede ser autorizado, con la suficiente anticipación, para realizar su examen final fuera de la fecha fijada para la asignatura. Si a juicio de las autoridades competentes la excusa se considera justificada, se le permitirá tomarlo en una fecha específica. Esta fecha se fijará de común acuerdo entre el estudian-

te, el profesor y las autoridades superiores, y no debe ser muy alejada de la original, en la cual los demás estudiantes de la asignatura fueron examinados.

- c. Una vez realizado un examen que el estudiante haya fracasado, no podrá repetirlo a no ser que repita la asignatura entera. Ningún examen final podrá repetirse.
- d. Si un estudiante no alcanza una calificación final de por lo menos 55, pierde la asignatura y debe repetirla íntegramente.

#### H. REPETICION DE ASIGNATURAS O DEL AÑO ENTERO

Considerando que las materias de las asignaturas del primer año universitario, impartidas en el Centro Universitario de Estudios Generales, son de duración anual aun cuando se dividen, por razones administrativas y académicas, en dos semestres, los reglamentos pertinentes a la repetición de una asignatura de esta naturaleza deben referirse, en primer lugar, a los casos de improbación al término del primer semestre y, en seguida, a los que sucedan al final del segundo.

1. Asignaturas del Primer Semestre:

- a. Si un estudiante fracasa en dos asignaturas durante el primer semestre, se le permitirá continuar con todas las asignaturas en el segundo semestre.

(1) Considerando que los exámenes parciales en todas estas asignaturas siempre abarcan toda la materia presentada hasta el momento de practicarlos, el estudiante tiene la oportunidad durante el segundo semestre, de recuperar la materia perdida durante el primero.

- b. Si un estudiante fracasa en más de dos asignaturas al terminar el primer semestre, debe ser excluido automáticamente de la Universidad.

(1) Posiblemente, podría permitirse a tales estudiantes volver a inscribirse en la Universidad al año siguiente, proporcionándoles una segunda y última oportunidad de seguir estudios universitarios. En este caso, naturalmente, se les exigirá tomar de nuevo todas las asignaturas, aun aquellas dos o tres en las cuales el año anterior recibieron calificaciones superiores a 55.

2. Asignaturas del Segundo Semestre:

- a. Todo estudiante a quien se haya permitido proseguir con el segundo semestre, a pesar de no haber aprobado una o dos asignaturas durante el primero, estará obligado a aprobar todas las correspondientes al segundo semestre para ser autorizado a pasar al segundo año.
- b. Un estudiante cualquiera, que deje de aprobar dos asignaturas o más en el segundo semestre, estará autorizado a repetir el primer año completo durante el año académico siguiente. Este privilegio no se repetirá.
  - (1) A primera vista, esta medida pueda parecer demasiado estricta. Sin embargo, no debe olvidarse, que una de las funciones importantes de este primer año de asignaturas introductorias en el Centro Universitario de Estudios Generales, es la de proporcionar a la Universidad un mecanismo efectivo de selección, además de preparar a los estudiantes para que prosigan estudios más avanzados.
  - (2) En el nuevo sistema, se proporciona a todos los que poseen el título de Bachiller la oportunidad de ingresar a la Universidad, sin exigir criterios adicionales de admisión o selección. Esta relativa

facilidad de ingreso debe ser compensada con medidas más justas y más objetivas, que permitan separar de la Universidad a aquéllos que no puedan o no quieran seguir estudios con la requerida seriedad.

- (3) Sería una gran injusticia social, además de constituir una carga financiera insoportable para la comunidad, permitir a estudiantes malos o inadecuados repetir año tras año las mismas asignaturas, impidiendo a otros estudiantes de nuevas generaciones ingresar a la Universidad, por estar ocupadas todas las vacantes disponibles, con estudiantes que ya gozaron de dos oportunidades y que no superon aprovecharlas.
- c. Los estudiantes que recibieran la autorización de repetir por segunda y última vez el primer año de estudios universitarios, recibirán matrícula solamente después de haberse terminado de matricular los estudiantes de primer ingreso. Si el cupo no sea satisfecho, entonces los repetidores podrán también matricularse. En caso contrario, se establecerá una lista de espera para el año siguiente y se procederá en la misma forma.

- d. A los que repitan el primer año de estudios, se les permitirá escoger otras, en sustitución de las asignaturas que aprobaron el año anterior, siempre que el estudiante tome no menos de cinco asignaturas completas por cada semestre.
  
- e. Como sucede con cualquier reglamento, resulta imposible prever todas las eventualidades que la propia experiencia pueda llegar a plantear. Por consiguiente, se sugiere que el Comité de Docencia sea el encargado de resolver individualmente los pocos casos verdaderamente excepcionales que puedan no haber sido previstos en las normas establecidas y requieran un estudio y soluciones especiales.
  
- f. Es imprescindible comprender que el aprobar una asignatura, debe hacerse sinónimo con una comprensión satisfactoria de la materia cubierta por la misma. Este es el único camino para conseguir una juventud realmente bien preparada para poder proseguir estudios científicos y profesionales en la altura que el País requiere.

I C O N C L U S I O N

Los reglamentos académicos que pudieran surgir de las recomendaciones arriba expresadas, se presentarían a la consideración del H. Consejo Universitario para su posible adopción. Si fueran aceptados, deberían aplicarse a modo de ensayo durante un período de dos años, sujetos a las modificaciones que la propia experiencia pudiera mostrar como aconsejables. Sólo después de este período de ensayo y de haberse mostrado la viabilidad de los nuevos reglamentos académicos, deben incorporarse al grupo permanente de la legislación de la Universidad, con la posibilidad de que ellos se generalicen para regir también en las demás unidades universitarias.

REGLAMENTO DE LA COMISION  
DE REFORMA UNIVERSITARIA

Artículo 1: En cumplimiento del Acuerdo del Claustro Pleno del 5 de Diciembre de 1958, modificado el 5 de diciembre de 1960, se crea la Comisión de Reforma Universitaria.

Artículo 2: La Comisión tendrá las siguientes finalidades:

- a. Estudiar todos los aspectos vinculados a la reforma integral de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras;
- b. Trazar una política integral para acelerar el desarrollo futuro de las actividades académicas, científicas, administrativas y financieras de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Artículo 3: Son obligaciones de la Comisión:

- a. Presentar al Consejo Universitario los estudios y planes que elabore, preparando informes sobre cada paso dado;
- b. Presentar a través del Consejo Universitario un informe anual detallado de sus actividades para conocimiento del Claustro Pleno;

- c. Vigilar el debido cumplimiento de los proyectos aprobados, y tomar las medidas adecuadas para la efectiva divulgación a fin de que se garantice la aplicación de estas decisiones en la estructura Universitaria.

Artículo 4: Los proyectos o informes que la Comisión presente a la consideración del Consejo Universitario y que sean rechazados por éste, deben devolverse íntegramente a la Comisión con la exposición por escrito de las razones que justifican el rechazo. La Comisión deberá preparar un nuevo proyecto o informe y someterlo bajo los mismos procedimientos en fecha posterior.

Artículo 5: La Comisión de Reforma Universitaria estará compuesta de no menos de 5 y no más de 7 personas, quienes serán escogidas entre la ciudadanía hondureña por su capacidad y devoción a la causa Universitaria, y serán nombradas por el Claustro Pleno.

Artículo 6: Los miembros de la Comisión de Reforma Universitaria durarán en sus cargos un período de tres años y empezarán sus labores a partir de la fecha de su nombramiento. Ningún miembro de la Comisión de Reforma Universitaria puede ser removido sino por razones de orden técnico o notoria mala conducta.

Artículo 7: Cada miembro de la Comisión se obliga a permanecer en su puesto, aun en caso de renuncia, por el tiempo mínimo de tres meses a partir de su aviso de retiro, o cuando el Claustro Pleno le nombre sustituto.

Artículo 8: El Personal no hondureño que pudiera ser llamado a la Universidad para que desempeñe servicios de asesoría técnica a la Comisión de Reforma Universitaria, será contratado por el Consejo Universitario bajo condiciones y por períodos que la Comisión determinará.

Artículo 9: Cualquier asesoría técnica que en estos términos sea contratada será responsable únicamente ante la Comisión de Reforma Universitaria.

Artículo 10: El Consejo Universitario fijará las condiciones de trabajo y remuneración de los miembros de la Comisión quienes desempeñarán sus funciones de acuerdo con contratos firmados por cada uno de ellos y la Universidad.

Artículo 11: El presente Reglamento tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

H O R A R I O   S E M A N A L  
AÑO ACADÉMICO 1961 - 1962  
PRIMER SEMESTRE

HORAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
7 - 8	FF-101	S-101	FF-101	S-101	FF-101	S-101
8 - 9	B-101	I-101 <sub>CA</sub>	B-101	I-101 <sub>CA</sub>	I-101 <sub>CA</sub>	
9 - 10	M-101	M-101	M-101	M-101	M-101	
10 - 11	Q-101	Q-101	Q-101	Q-101	Q-101	
11 - 12	F-101	O. F.	F-101	O. P.	F-101	O.
2 - 3	LAB.				LAB.	D I B U J O
3 - 4						
4 - 5						
5 - 6	C-101		C-101		C-101	

EXPLICACION DE LOS SIMBOLOS

B -101	Introducción a la Biología
C -101	Elocución y Composición de Castellano
F -101	Física General
FF-101	Introducción a la Filosofía
I -101	Lectura y Traducción del Inglés
M -101	Primer Curso Básico de Matemática
Q -101	Química General
S -101	Introducción a la Sociología
C.A.	Cultura Artística
O.P.	Orientación Profesional
O	Orientación Psicopedagógica

EXPLICACIONES GENERALES

1. "LAB" significa trabajos prácticos en B, F, M y Q que serán realizados cada tarde de la siguiente manera:

LUNES	:	Todas las Secciones	No. 1
MARTES	:	" "	No. 2
MIERCOLES:	:	" "	No. 3
JUEVES	:	" "	No. 4
VIERNES	:	" "	No. 5

Oportunamente se darán a conocer las listas de los integrantes de cada Sección en cada Asignatura.

2. Todos los aspirantes a las carreras de Medicina, Odontología, Farmacia y Técnicos de Laboratorio tomarán las siguientes asignaturas: B-101, F-101, Q-101, O, O.P. y la optativa que eligió cada estudiante al matricularse.
3. Todos los aspirantes a las carreras de Derecho o Economía tomarán las asignaturas: FF-101, S-101.
4. Todos los aspirantes a la carrera de Ingeniería tomarán las siguientes asignaturas: I-101, C-101, M-101 Q-101, O, O.P. y Dibujo.

A. INFORMACIONES GENERALES

1. PERIODOS DE ESTUDIO DEL AÑO ACADEMICO 1961-1962:

- a. El primer semestre empezará el 3 de Mayo de 1961 y terminará el 9 de Septiembre de 1961.
- b. El segundo semestre empezará el 18 de Septiembre y terminará el 15 de Febrero de 1962.

2. UBICACION DE LOS LOCALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES:

Local A: Centro Social Universitario, 2a. Avenida, No. 515, Comayagüela.

Local B: 5a. Avenida, No. 301, Tegucigalpa, D.C.

Local C: 12a. Avenida, No. 504, Tegucigalpa, D.C.

3. ASISTENCIA Y EXAMENES:

Todas las asignaturas, incluida la optativa para los estudiantes que tienen derecho a ella, son igualmente obligatorias en todos sus aspectos de asistencia, trabajos prácticos y exámenes.

4. FECHAS DE INICIACION Y LOCALES DE LAS ASIGNATURAS:

a. CLASES TEORICAS DE CIENCIAS NATURALES:

- (1) MATEMATICA : El miércoles 3 de Mayo: Local A.
- (2) QUIMICA: El miércoles 3 de Mayo: Local A.
- (3) FISICA: El miércoles 3 de Mayo: Local A.
- (4) BIOLOGIA: El lunes 19 de Junio: Local A.

b. TRABAJOS PRACTICOS DE CIENCIAS NATURALES:

Las fechas de iniciación de estas asignaturas, como sus locales para los trabajos prácticos, se darán a conocer el 15 de Mayo en el "Tablero Central de Informaciones" ubicado en el Local A.

c. OTRAS ASIGNATURAS:

Las fechas de iniciación y locales de las asignaturas abajo indicadas se darán a conocer en breve en el "Tablero Central de Informaciones" ubicado en el Local A:

FILOSOFIA, SOCIOLOGIA, CULTURA ARTISTICA, CASTELLANO e INGLÉS.

5. INFORMACIONES GENERALES:

- a. Durante el año lectivo, todas las informaciones se darán a conocer en el "Tablero Central de Informaciones" del Local A. Es un deber de cada estudiante enterarse de las

mismas, porque no se aceptará la disculpa del desconocimiento para el no cumplimiento de las instrucciones contenidas en ellas.

- b. Para cualquier información sobre asuntos particulares relacionados con las asignaturas, locales, horarios, profesores, exámenes y otros referentes al funcionamiento académico del Centro Universitario de Estudios Generales, los estudiantes pueden dirigirse al Local C, todos los sábados por la mañana.

B. INFORMACION GENERAL DEL CURSO DE MATEMATICA 101

1. NOMBRE DE LA ASIGNATURA: Primer Curso Básico de Matemáticas (Primer Semestre).
2. NUMERO DE LA ASIGNATURA: M-101
3. NUMERO DE HORAS SEMANALES: Teoría: 5 horas; Práctica: 2 horas.
4. LOCALES: Teoría: Local A; Práctica: Local B, sala No. 1.
5. DESCRIPCION:

Esta asignatura trata con diversos grados de detalle y rigor de los tópicos fundamentales de la Matemática Elemental y una breve introducción a la Geometría Analítica.

6. METODO:

La asignatura será desarrollada en lecciones teóricas a base de exposiciones seguidas de ejercicios de aplicación y en sesiones de trabajos prácticos.

7. CALIFICACION:

La evaluación del aprovechamiento se hará por medio de:

- a. Exámenes de unidad de programa.
- b. Exámenes parciales.
- c. Calificación de trabajos prácticos.

Se suprime la necesidad de los exámenes finales, porque la asignatura es considerada como una unidad de trabajo académico, cuyos componentes inseparables son la teoría, los trabajos prácticos y los exámenes programados dentro del desarrollo de la

misma. Esto implica también la supresión de los exámenes extraordinarios. La calificación final será el promedio de los promedios obtenidos en los tres conceptos anteriores. La aprobación en trabajos prácticos es requisito indispensable para obtener la calificación final.

8. PROGRAMA SINTETICO:

- a. Sistema numérico. Numeración. Representación de números utilizando potencias de la base 10. Repaso de la operatoria aritmética.
- b. Operaciones con números aproximados.
- c. Operatoria algebraica; Suma, resta, multiplicación, división, potenciación, radicación y logaritmación.
- d. Productos notables. Factorización.
- e. Igualdades. Proporciones. Ecuaciones. Concepto de función.
- f. Coordenadas rectangulares. Representación gráfica de funciones.
- g. Fundamentos de la geometría.
- h. Propiedades de algunas figuras geométricas. Aplicación de algunos teoremas de la geometría.
- i. Funciones trigonométricas. Resolución de triángulos rectángulos.

j. La ecuación de la recta. Pendiente. Distancia entre dos puntos. Solución de ecuaciones simultáneas. Determinantes.

9. BIBLIOGRAFIA:

Dadas las características peculiares del contenido de esta asignatura, no es posible la recomendación de un texto. Para los temas que se estudian de repaso, se sugiere que el estudiante consulte los libros que usó en el bachillerato.

C. INFORMACION GENERAL DEL CURSO DE FISICA 101

1. NOMBRE DE LA ASIGNATURA: Física General (Primer Semestre).
2. NUMERO DE LA ASIGNATURA: F-101
3. NUMERO DE HORAS SEMANALES: Teoría: 3 horas; Práctica: 3 horas.
4. LOCALES: Teoría: Local A; Práctica: Local C.
5. DESCRIPCION:

Esta asignatura comprende una selección de temas de Mecánica, Termología, Electricidad y Magnetismo. Está destinada a dar una información básica e indispensable para el estudio de una profesión científica. El empleo progresivo del lenguaje matemático está en relación con el desarrollo del programa de Matemática M-101. Por ser la Física una ciencia experimental, los trabajos prácticos de laboratorio tienen un valor decisivo para su cabal comprensión.

6. METODO:

La asignatura será desarrollada en lecciones teóricas a base de exposiciones seguidas de ejercicios de aplicación y en sesiones de trabajos prácticos.

7. CALIFICACION:

La evaluación del aprovechamiento se hará por medio de:

- a. Exámenes de unidad de programa.
- b. Exámenes parciales.
- c. Calificación de trabajos prácticos.

La calificación final será el promedio de los promedios obtenidos en los tres conceptos anteriores. La aprobación en trabajos prácticos es requisito indispensable para obtener la calificación final. Se suprime la necesidad de los exámenes finales, porque la asignatura es considerada como una unidad de trabajo académico, cuyos componentes inseparables son la teoría, los trabajos prácticos y los exámenes programados dentro del desarrollo de la misma. Esto implica también la supresión de los exámenes extraordinarios.

8. PROGRAMA SINTETICO:

- a. La corriente eléctrica. Electrólisis. Cargas eléctricas y electrización. Cantidad de carga eléctrica. Intensidad de la corriente eléctrica.
- b. Unidades de trabajo mecánico y de cantidad de calor. Diversas formas de energía. Principio de la conservación de la energía.

- c. Ley de Joule. Resistencia eléctrica. Variación de la resistencia con la temperatura. Aplicación de la ley de Joule.
- d. Fuerza electromotriz. Generadores. Receptores. Fuerza contra-electromotriz. Diferencia de potencial entre dos puntos de un circuito. Leyes de Ohm. Resistencias en serie y en paralelo.
- e. Campo magnético e inducción magnética. Campo magnético terrestre. Campo magnético creado por una corriente en un conductor rectilíneo, y en un solenoide. Acción de una inducción magnética uniforme sobre una corriente eléctrica. Trabajo de fuerzas electromagnéticas. Flujo de inducción electromagnética. Imantación. Imantación del hierro y del acero. Electroimanes. Galvanómetros y otros instrumentos de bobina móvil. Definición del amperio.
- f. Temperatura y dilatación. Calorimetría. Propagación del calor. Primer principio de la termodinámica. Ecuación general de los gases. Efecto de la presión sobre el punto de ebullición. Presión de vapor de agua. Humedad.

9. BIBLIOGRAFIA:

"Física General", por Sears y Zemansky.

"Física General Moderna", por Weber, White, Manning y Febrer.

"Principios y Aplicaciones de la Física", por Margenau, Watson y Montgomery.

D. INFORMACION GENERAL DEL CURSO DE QUIMICA 101

1. NOMBRE DE LA ASIGNATURA: Química General (Primer Semestre).
2. NUMERO DE LA ASIGNATURA: Q-101.
3. NUMERO DE HORAS SEMANALES: Teoría: 5 horas; Práctica: 2 horas.
4. LOCALES: Teoría: Local A; Práctica: Local B.
5. DESCRIPCION: Esta asignatura trata de los tópicos fundamentales de la Química elemental.
6. METODO:

La asignatura será desarrollada en lecciones teóricas a base de exposiciones seguidas de trabajos prácticos en el laboratorio.

7. CALIFICACION:

La evaluación del aprovechamiento se hará por medio de:

- a. Exámenes de unidad de programa.
- b. Exámenes parciales.
- c. Calificación de trabajos prácticos.

La calificación final será el promedio de los promedios obtenidos en los tres conceptos anteriores. La aprobación en traba-

jos prácticos es requisito indispensable para obtener la calificación final. Se suprime la necesidad de los exámenes finales, porque la asignatura es considerada como una unidad de trabajo académico, cuyos componentes inseparables son la teoría, los trabajos prácticos y los exámenes programados dentro del desarrollo de la misma. Esto implica también la supresión de los exámenes extraordinarios.

8. PROGRAMA TEORICO:

- a. Introducción a la Química. Símbolos de los elementos. Fórmulas de compuestos. Nomenclatura general.
- b. Naturaleza y propiedades de la materia. Clases de materia. Propiedades químicas de las sustancias. El método científico.
- c. Átomos, moléculas y cristales. Descripción de la estructura atómica de la materia. Estructura molecular de la materia. Descripción de la estructura de un cristal.
- d. El electrón y el núcleo del átomo.
- e. Elementos, sustancias elementales y compuestos. Elementos químicos. Compuestos químicos. Reacciones químicas.
- f. Ley periódica. Descripción del sistema periódico. Gases nobles.

- g. Relaciones ponderales en las reacciones químicas. Leyes estequiométricas.
- h. Teoría cuántica y estructura molecular.
- i. Iones, valencia iónica y electrólisis.
- j. Covalencia y estructura electrónica.
- k. Oxidación. Reducción. Números de oxidación. Serie de las fuerzas electromotrices de los elementos.
- l. Química de los halógenos y sus compuestos.
- m. Leyes de la electrólisis. Procesos electroquímicos.
- n. Propiedades de los gases. Ley de Charles. Ley de Boyle. Ley de Gay Lussac. Ley de Avogadro.

9. PROGRAMA DE TRABAJOS PRACTICOS:

- a. Introducción al Laboratorio de Química.
- b. Fenómenos de mezcla y combinación.
- c. Clases de reacciones químicas. (Combinación, descomposición y desplazamiento).
- d. Funciones ácido y base.
- e. Serie de actividad de los metales.

- f. Hidrógeno (su obtención y propiedades).
- g. Oxígeno (su obtención y propiedades).
- h. El agua (estudios de sus propiedades y su descomposición por electrólisis).
- i. Nitrógeno (su obtención y estudio de sus propiedades).
- j. Amoníaco (preparación y estudio de sus propiedades).
- k. Cloro y cloruro de hidrógeno.
- l. Estudio de las propiedades de los metales.

10. BIBLIOGRAFIA:

"Química General", por Linus Pauling.

E. INFORMACION GENERAL DEL CURSO DE BIOLOGIA 101

1. NOMBRE DE LA ASIGNATURA: Biología General (Primer Semestre).
2. NUMERO DE LA ASIGNATURA: B-101
3. NUMERO DE HORAS SEMANALES: Teoría: 3 horas; Práctica: 2 hrs.
4. LOCALES: Teoría: Conferencias: Local A.  
Teoría, Lecciones de Desarrollo: Local B.  
Práctica: Local B.
5. DESCRIPCION:

Esta asignatura trata de los fenómenos de la vida, destacando las nociones definitivamente adquiridas, y aquellas cuyo estudio pertenece al campo de la investigación.

6. METODO:

La asignatura será desarrollada en lecciones teóricas a base de exposiciones seguidas de trabajos prácticos en el laboratorio. La enseñanza teórica se impartirá por medio de:

- a. Conferencias y
- b. Lecciones de desarrollo.

Las conferencias tendrán por finalidad la exposición global de un tema. Las lecciones de desarrollo estarán destinadas

a la explicación pormenorizada del tema tratado en la conferencia y se realizarán con cada sección, en el Local B, antes de la práctica respectiva.

7. CALIFICACION:

La evaluación del aprovechamiento se hará por medio de:

- a. Exámenes de unidad de programa
- b. Exámenes parciales
- c. Calificación de trabajos prácticos

La calificación final será el promedio de los promedios obtenidos en los tres conceptos anteriores. La aprobación en trabajos prácticos es requisito indispensable para obtener la calificación final. No habrá necesidad de exámenes finales ni extraordinarios, porque la asignatura es considerada como una unidad de trabajo académico, cuyos componentes inseparables son la teoría, los trabajos prácticos y los exámenes programados dentro del desarrollo de la misma.

8. PROGRAMA SINTETICO:

- a. El hombre y la naturaleza. Evolución de la Biología como Ciencia.
- b. El protoplasma, materia viviente.
- c. Composición química y física de la materia viviente.

- d. La célula: morfología.
- e. Manifestaciones y características de los seres vivientes.
- f. La célula: Teoría celular.
- g. Las nucleoproteínas. El núcleo y el citoplasma.
- h. Colonias celulares. Importancia de la división del trabajo.
- i. Recapitulación breve de los tejidos animales y vegetales.
- j. Funciones celulares.
- k. Fotosíntesis.
- l. Vitaminas.
- m. Biocatalizadores.
- n. Hormonas.

9. BIBLIOGRAFIA:

"Biología", por Paul B. Weisz.

"Biología General", por Angel Bianchi Lischetti.

"Conferencias" por: Dr. John De Abate, Dr. Jorge Jiménez  
Jiménez y Lic. José M. Jiménez.

DATOS ESTADISTICOS SOBRE LA MARCHA  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES

En los cuatro cuadros que siguen, se presentan datos estadísticos que se refieren al desarrollo de las actividades en la nueva unidad universitaria.

El Cuadro No. 1 proporciona datos sobre los resultados alcanzados durante el primer año del funcionamiento del nuevo Centro. Vale destacar por un lado el porcentaje relativamente bajo de los estudiantes que se retiraron durante el año académico. Por otro lado, se ve el porcentaje relativamente alto de los que fueron aprobados en las distintas asignaturas entre los que se presentaron al examen final. Finalmente, se puede notar, con alta satisfacción, que la mitad de los estudiantes que fueron examinados, ganaron su aprobación en todas las asignaturas cursadas, pasando así al segundo año de sus estudios universitarios sin ninguna materia retrasada.

En lo referente al año académico corriente, los cuadros Nos. 2 y 3 presentan el número de estudiantes matriculados, su distribución sobre las distintas carreras disponibles, de acuerdo con las preferencias expresadas por ellos, y su distribución entre las distintas asignaturas optativas que ellos mismos han escogido.

El Cuadro No. 4 proporciona datos estadísticos sobre la evolución del Centro Universitario de Estudios Generales entre el primer año de su funcionamiento y el principio del segundo.

C U A D R O N.º 1

RESULTADOS DEL AÑO ACADEMICO DE 1960-1961 EN EL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES

<u>MATERIAS</u>	Nº	De	%	De	Nº	De	Nº	De	%	De
	Matriculados		Retirados		Examinados		Aprobados		Aprobados	
Castellano	154		34%		101		88		87%	
Inglés	154		33%		103		87		85%	
Física	154		51%		75		54		72%	
Química	154		34%		100		68		68%	
Biología	154		34%		100		63		63%	
Matemática	154		38%		95		58		61%	

Más del 60% de los estudiantes matriculados se presentaron a los exámenes finales y de éstos el 50% ganó su aprobación en todas las asignaturas cursadas.

C U A D R O    N<sup>o</sup>: 2

MATRICULA DEL AÑO ACADÉMICO DE 1961-1962 EN LA UNIVERSIDAD  
DE ESTUDIANTES DEL PRIMER AÑO, DE ACUERDO CON SU  
PREFERENCIA POR LAS CARRERAS DISPONIBLES

<u>C A R R E R A</u>	<u>N<sup>o</sup> DE MATRICULADOS</u>
Medicina .....	114
Odontología .....	14
Farmacia .....	24
Técnicos de Laboratorio .....	6
Ingeniería .....	89
Economía .....	109
Derecho .....	117
Lic. en Física .....	1
Lic. en Biología .....	1
<hr/>	
T O T A L .....	475
<hr/>	

C U A D R O    N<sup>o</sup>: 3

TOTAL DE ESTUDIANTES MATRICULADOS POR ASIGNATURAS Y CARRERAS OPTADAS  
1961 - 1962

	No. De Matri- cu- lados	B 101/ 102	C 101/ 102	Dibujo	F 101/ 102	FF 101/ 102	I 101/ 102	M 101/ 102	O.P.	O.	Q 101/ 102	S 101/ 102	C.A.
MEDICINA	114	112	5	-	113	8	69	114	114	114	113	15	16
ODONTOLOGIA	14	12	4	-	14	2	5	14	14	14	14	1	1
FARMACIA	24	23	3	-	24	1	12	23	24	24	21	2	5
TECNICOS DE LABORATORIO	6	6	-	-	6	-	4	6	6	6	6	1	1
INGENIERIA	89	-	89	89	-	-	89	89	89	89	89	-	-
ECONOMIA	109	-	-	-	-	103	-	-	-	-	-	109	-
DERECHO	117	-	-	-	-	117	-	-	-	-	-	117	-
LIC. EN FISICA (1)	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LIC. EN BIOLOGIA	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-
<b>T O T A L E S:</b>	<b>475</b>	<b>154</b>	<b>101</b>	<b>89</b>	<b>157</b>	<b>231</b>	<b>179</b>	<b>247</b>	<b>247</b>	<b>247</b>	<b>244</b>	<b>245</b>	<b>23</b>

(1) Lleva F - 201

C U A D R O      No: 4

DATOS SOBRE LA EVOLUCION DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES

De 1960 - 1961

CATEGORIAS DE CRECIMIENTO	1960 - 61	1961 - 62	Factor de Crecimiento
Presupuesto	L.63.235.00	L.246.400.00	3.89
Número de Estudiantes	152	475	3.08
Número de Profesores Tiempo Completo	7	13	1.85
Número de Profesores por Horas	12	12	1
Area Total	428.6 m <sup>2</sup>	1525.7 m <sup>2</sup>	3.57
Area de Laboratorios	87.5 m <sup>2</sup>	359.4 m <sup>2</sup>	4.1
Número de Auxiliares, Personal de Servicio y Administrativo.	6	12	2

DATOS PARCIALES DE AREAS DE LABORATORIOS

Area del Laboratorio de Biología	32.5 m <sup>2</sup>	55.7 m <sup>2</sup>	1.71
Area del Laboratorio de Física	27.5 m <sup>2</sup>	182.1 m <sup>2</sup>	6.63
Area del Laboratorio de Química	27.5 m <sup>2</sup>	121.6 m <sup>2</sup>	4.42

I N D I C E

INTRODUCCION .....	1
EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES .....	5
OFICIO DIRIGIDO AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO POR LA COMISION DE REFORMA UNIVERSITARIA .....	13
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS .....	16
TITULO I: DEL CENTRO .....	16
TITULO II: DE LA ORGANIZACION .....	19
TITULO III: DEL PERSONAL .....	27
TITULO IV: DEL CENTRO Y DE LOS COMITES .....	30
TITULO UNICO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	39

PLAN DE REGLAMENTOS ACADEMICOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES .....	40
A. INGRESO A LA UNIVERSIDAD .....	42
B. EL PRIMER AÑO DE ESTUDIOS .....	44
C. CALENDARIO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD .....	47
D. ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES .....	49
E. SISTEMA DE CALIFICACIONES .....	52
F. EXAMENES .....	55
G. REQUISITOS PARA LA APROBACION DE LAS ASIGNATURAS .....	67
H. REPETICION DE ASIGNATURAS O DEL AÑO ENTERO .....	69
I. CONCLUSION .....	74
REGLAMENTO DE LA COMISION DE REFORMA UNIVERSITARIA .....	75

HORARIO SEMANAL AÑO ACADEMICO 1961-62	
PRIMER SEMESTRE .....	78
A. INFORMACIONES GENERALES .....	80
B. INFORMACION GENERAL DEL CURSO DE MATEMATICA 101 .....	83
C. INFORMACION GENERAL DEL CURSO DE FISICA 101 .....	86
D. INFORMACION GENERAL DEL CURSO DE QUIMICA 101 .....	89
E. INFORMACION GENERAL DEL CURSO DE BICLOGIA 101 .....	93
DATOS ESTADISTICOS SOBRE LA MARCHA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES .....	96
A. CUADRO Nº 1 .....	97
B. CUADRO Nº 2 .....	98
C. CUADRO Nº 3 .....	99
D. CUADRO Nº 4 .....	100

---